

**CONTRATO DERIVADO Nº 24 DEL ACUERDO MARCO  
PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE  
NEUROESTIMULACIÓN IMPLANTABLES PARA EL  
TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO CON DESTINO A  
LOS HOSPITALES DE FREMAP, ENTRE FREMAP MUTUA  
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y  
PRIM, S.A, REFERIDO AL SUMINISTRO DE UN  
NEUROESTIMULADOR PARA EL HOSPITAL DE  
MAJADAHONDA  
(CONTRATO Nº 24 LICT/99/114/2015/0006-CD24)**

---

En Majadahonda, a 03 de julio de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte,

D. Jesús María Esarte Sola, mayor de edad con D.N.I. Nº 15.952.789-N y D. Fernando García de Lucas, mayor de edad con D.N.I. Nº. 02.200.631-Z, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de **FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61** (en adelante, **FREMAP**), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

D. Antonio Mendes Castro, mayor de edad, con D.N.I. Nº 50.714.904-L, interviene en nombre y representación de **PRIM, S.A.**, entidad con domicilio social en C/ F, Nº 15; 28.938 Móstoles (Madrid) y con CIF A-28165587.



**FREMAP**

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

FREMAP publicó Acuerdo Marco referido a la Contratación del Suministro de Sistemas de Neuroestimulación implantables para el tratamiento del dolor crónico con destino a los Hospitales de FREMAP, con número de expediente LICT/99/114/2015/0006.

Esta licitación se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Tras aplicar el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco para la adjudicación de los contratos derivados, y siendo PRIM, S.A., uno de los licitadores homologados en el Acuerdo Marco, su oferta ha resultado la oferta económica más ventajosa en su conjunto para el presente contrato derivado, así como ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario del presente contrato con fecha 02 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el suministro por parte de PRIM, S.A., de un neuroestimulador, para el Hospital de FREMAP en Majadahonda (Madrid), para un Paciente con dolor persistente tras cirugía de columna lumbar. Mala respuesta a tratamiento médico y a otros tratamientos intervencionistas., que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El centro al que afecta el contrato es el Hospital de FREMAP, sito en la Carretera de Pozuelo nº 61; 28.222 Majadahonda (Madrid).

**SEGUNDA. DURACIÓN.-** La duración del presente contrato será de 12 meses, contados desde el 10 de julio de 2019, siendo la fecha de vencimiento del mismo el 09 de julio de 2020.

**TERCERA. PRECIO Y PAGO.-** El importe de adjudicación del suministro contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de 23.953,00 euros (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el suministro contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.



## **FREMAP**

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será 2019/28/99/001018, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación: Programa 2024 (Medicina Hospitalaria de las Mutuas), Concepto 221.6.0 (Implantes).

**CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.-** El suministro objeto de contratación será ejecutado por el personal de PRIM, S.A., o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del contratista, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del suministro contratado, en los términos fijados en los pliegos.

**QUINTA. NORMATIVA.-** PRIM, S.A., adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa que pudiera ser de aplicación, para la prestación del suministro contratado, en materias tales como:

- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

**SEXTA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN.-** FREMAP y PRIM, S.A, aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.-** Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, D. Alvaro López Gago por parte de FREMAP, y D. Israel Villanueva, Rosa Pajuelo y Susana Sánchez por parte PRIM, S.A.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

**OCTAVA. DOCUMENTACIÓN.-** Se aporta por PRIM, S.A., la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:



## FREMAP

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por PRIM, S.A. para el presente contrato derivado.
- Documentación técnica presentada por PRIM, S.A., para el presente contrato derivado.
- Certificado de tener suscrito PRIM, S.A. para el presente contrato derivado póliza de responsabilidad civil.
- Certificados de estar PRIM, S.A. al corriente de pagos en Seguridad Social y en Hacienda.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de:
  - Prevención de riesgos laborales.
  - Confidencialidad y protección de datos.
  - Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

**NOVENA. FUERO.-** Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Por FREMAP:

Fdo.: Jesús María Esarte Sola



Por PRIM, S.A.

Fdo.: Antonio Mendes Castro



Por FREMAP:

Fdo.: Fernando García De Lucas